



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
"2012 AÑO BICENTENARIO DE LA BANDERA NACIONAL"

8086 1

RESISTENCIA, 24 AGO 2012

NF N° 20462

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5135 crea en los establecimientos escolares de Nivel Secundario, Institutos de Nivel Superior no Universitario y en las Escuelas Para Adultos dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, los Centros de Estudiantes;

Que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco es la autoridad de aplicación de la Ley mencionada;

Que la Ley Provincial de Educación N° 6691 determina entre los fines y objetivos de la misma una educación de calidad, una formación ciudadana comprometida con valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, y cooperación;

Que de igual manera propende a la participación democrática y responsable de docentes, familias, tutores y estudiantes en las instituciones educativas de todos los Niveles y Modalidades;

Que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco tiene la función de fijar las políticas y estrategias educativas para asegurar el cumplimiento de los principios, fines, objetivos y previsiones establecidas por la ley;

Que cada institución educativa es la unidad pedagógica del Sistema Educativo, responsable de los procesos de enseñanza y de aprendizaje destinados al cumplimiento de los objetivos establecidos por la ley;

Que cada institución educativa articulará la participación de los distintos actores que constituyen la comunidad educativa y sectores sociales;

Que los educandos como parte de la Comunidad Educativa tienen derecho a participar en el proyecto educativo a través de órganos colegiados representativos de la Comunidad y de los Centros de Estudiantes;

Que resulta de vital importancia a los fines de cumplir con los objetivos de la Ley Provincial de Educación N° 6691 y de la Ley N° 5135, además de asegurar los principios democráticos, republicanos y representativos, la puesta en funcionamiento de los Centros de Estudiantes en todos los establecimientos educativos de Nivel Secundario, Institutos de Nivel Superior no Universitario y en las

Prof. N° 1 FRANCISCO E. ROMERO
Ministro de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

"2012 AÑO BICENTENARIO DE LA BANDERA NACIONAL"

Escuelas Para Adultos dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DETERMINAR la creación de los Centros de Estudiantes en todos los establecimientos educativos de Nivel Secundario, Institutos de Nivel Superior no Universitario y en las Escuelas Para Adultos dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, que al momento del dictado de la presente no hayan sido creados.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que las elecciones para conformar los Centros de Estudiantes aún no creados, se realizarán entre los días 19 al 22 de noviembre de 2012.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que a los fines de la realización de las elecciones para la conformación de los respectivos Centros de Estudiantes, se deberán efectuar en forma previa la elección por mayoría de los delegados de cada uno de los cursos y divisiones de cada establecimiento educativo, quienes participarán de la asamblea de delegados que determinará las modalidades en las que se efectuarán las mencionadas elecciones, las que deberán tener en consideración las formalidades de la Ley Electoral de la Provincia del Chaco N° 4169.-

ARTICULO 4º: FACULTAR a la Subsecretaría de Educación a través de la Dirección General de Políticas Socioeducativas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, a realizar las acciones tendientes a la capacitación de los educandos de los distintos establecimientos educativos a fin de la creación de los Centros de Estudiantes y de los lineamientos por los cuales deberán efectuarse las elecciones fijadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 5º: ORDENAR que los establecimientos educativos en donde se encuentren funcionando Centros de Estudiantes, envíen a la Dirección General de Políticas Socioeducativas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, nómina de los integrantes de los mismos, inicio y culminación de sus mandatos, estatutos y demás documentación referida a los mismos.-

ARTICULO 6º: REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°

8086



Prof. NERI FRANCISCO E. ROMERO
Ministro de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología

2